

General Lagos, 3 de noviembre de 2020

ORDENANZA Nº 78 /2020

VISTO:

La Ordenanza Nro 36/2004 y su modificatoria Nro 20/011 de regulación de instalación y funcionamiento de antenas para transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, dichas Ordenanzas, en conjunción con la Ordenanza Tributaria (siendo la actual la Nro 2/2020), prevén los tributos de tasa administrativa por habilitación (art. 10 de la Ordenanza Nro 36/04, modificada por Ordenanza 20/11) y Tasa de verificación edilicia de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios (art. 16 de la Ordenanza Nro 36/04, modificada por Ordenanza 20/11), cuyo monto se determina en el art. 28 de la Ordenanza Tributaria Nro 2/2020.

Que, en tal sentido, la normativa aplicable no prevé exenciones a los tributos antes mencionados.

Que, en tal sentido, razones de justicia y equidad justifican tratar como distintas situaciones distintas.

Por ello, corresponde, en respeto del paralelismo de las formas, establecer exenciones tributarias a los tributos antes referidos.

Que razones de buena Administración y buen Gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Por ello, en ejercicio de facultades propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Se dispone establecer como exencionados a los Tributos de tasa administrativa por habilitación (art. 10 de la Ordenanza Nro 36/04, modificada por Ordenanza 20/11) y Tasa de verificación edilicia de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios (art. 16 de la Ordenanza Nro 36/04, modificada por Ordenanza 20/11), cuyo monto se determina en el art. 28 de la Ordenanza Tributaria Nro 2/2020, a aquellas estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias que sean de titularidad de la Iglesia Católica, cultos reconocidos oficialmente por la República Argentina y de establecimientos educativos de gestión público de nuestra localidad.

Artículo 2º: Comuníquese a las Oficinas competentes.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.